



ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria por la que se incrementan los créditos previstos en la Orden de 31 de octubre de 2025, de este departamento por la que se fija para el ejercicio 2026, el plazo máximo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en la orden de 11 de enero de 2012, que establece las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales, así como otros aspectos exigidos en la misma

Examinado el informe-propuesta emitido por el Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio que cuenta con el visto bueno de la Jefa del Servicio Jurídico-Económico y de Control y con la conformidad del Director General de Ganadería, de fecha 7 de mayo de 2026, para incrementar los créditos previstos en la Orden de 31 de octubre de 2025 de este Departamento, por la que se convocan subvenciones directas destinadas al sacrificio obligatorio de animales, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 20 de enero de 2012, se publicó en el BOC n.º 14, la Orden de 11 de enero de 2012, de este departamento, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales.

Segundo. Mediante Orden de 31 de octubre de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se fija para el ejercicio 2026, el plazo máximo de presentación de solicitudes de las subvenciones previstas en la Orden de 11 de enero de 2012, que establece las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales, así como otros aspectos exigidos en la misma (extracto BOC n.º 226, de 13.11.25, BDNS Identif.: 866882).

En el resuelto cuarto se asigna, para el ejercicio 2026, un crédito por importe de cincuenta mil euros (50.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.4700200 LA:13.4110.02 "Indemnización sacrificio de ganado", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026.

La distribución de los créditos para cada una de los cinco periodos de selección y de resolución de concesión, es la siguiente:

- 1º periodo de selección: 25.000,00 euros
- 2º periodo de selección: 6.250,00 euros
- 3º periodo de selección: 6.250,00 euros
- 4º periodo de selección: 6.250,00 euros
- 5º periodo de selección: 6.250,00 euros

Tercero. Consta en el expediente informe del Jefe de Servicio de Sanidad Animal y Laboratorio de fecha 15 de abril de 2026, en el que pone de manifiesto que la aparición de un foco confirmado de tuberculosis bovina que continúa durante el año 2026 (fenómeno epidemiológico adverso) obliga a desarrollar una sucesión de actuaciones de índole veterinario previstas en la normativa, que están dando como resultado el sacrificio obligatorio de un número considerable de reses objeto de indemnización obligatoria, y que va a tener reflejo en los siguientes periodos de selección.





Esta circunstancia determina que sea necesario un incremento de los créditos asignados al ejercicio 2026, con carácter previo a que se dicten las siguientes resoluciones de concesión, al resultar insuficientes los créditos previstos en la citada Orden de 31 de octubre de 2025.

Ello implica la redistribución de los créditos asignados a cada uno de los cinco periodos de selección y de resolución de concesión prevista en la referida Orden de 31 de octubre de 2025, a efectos de asignar una mayor cuantía a los periodos de selección 3º, 4º y 5º, con objeto de solventar, con la máxima eficacia y eficiencia, la circunstancia expuesta en el párrafo anterior, que confirma la aparición de un foco de tuberculosos bovina.

Existen créditos disponibles para incrementar la cuantía que se asignará a los periodos de selección y de resolución de concesión, tal y como consta acreditado con el documento contable de retención de crédito, que se corresponde con la captura número 0000193033, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.4700200 LA:13411002 "Indemnización sacrificio de ganado", contabilizado el 11 de mayo de 2026.

Como resultado de lo expuesto, se modifica el resuelvo cuarto de la Orden de 31 de octubre de 2025, con objeto de incrementar el crédito previsto para el ejercicio 2026 en 150.000,00 €, y redistribuirlo entre los periodos de selección y de resolución de concesión, en el sentido que se identifica a continuación:

1º periodo de selección: 25.000,00 euros
2º periodo de selección: 6.250,00 euros
3º periodo de selección: 81.250,00 euros
4º periodo de selección: 76.250,00 euros
5º periodo de selección: 11.250,00 euros

Cuarto. En la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026 esta previsto crédito adecuado y suficiente por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.4700200 LA:13.4110.02 "Indemnización sacrificio de ganado", para incrementar los créditos asignados para el ejercicio 2026 a las subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales.

Quinto. Consta documento contable de retención de crédito debidamente contabilizado el 11.05.2026, que se corresponde con la captura número 0000193033, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.4700200 LA:13.4110.02 "Indemnización sacrificio de ganado".

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del departamento la aprobación del gasto a tenor de lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados a los periodos de selección y de resolución de concesión en la Orden de 31 de octubre de 2025, por





la que se fija para el ejercicio 2026, el plazo máximo de presentación de solicitudes de las subvenciones previstas en la Orden de 11 de enero de 2021, que establece la bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales, así como otros aspectos exigidos en la misma (código BDNS Identif.: 86688, extracto BOC n.º 226, de 13.11.2025), la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden, y se justifica con el documento contable de reserva de crédito, descrito en el antecedente de hecho quinto de esta Orden.

Asimismo, le corresponde la competencia para la aprobación de esta Orden en virtud de lo establecido en el artículo 6 de las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales, aprobadas por Orden de 11 de enero de 2012, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria (BOC N.º 14, de 20.01.2012).

Segundo. El apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, señala que la cuantía de la convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de una nueva convocatoria. En este supuesto, el órgano concedente deberá publicar la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de un plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Tercero. El apartado 1 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que en las modificaciones de las convocatorias deberá concederse nuevo plazo de presentación de solicitudes si la misma afecta al régimen de concurrencia. Asimismo, señala que no podrán modificarse las convocatorias una vez conste dictada la resolución definitiva de concesión de las subvenciones. La modificación del resuelto cuarto de la Orden de convocatoria, no afecta al régimen de concurrencia, en tanto en cuanto, se corresponde con una redistribución de los créditos asignados inicialmente a los periodos de selección.

Cuarto. La letra c) del artículo 6 de las bases reguladoras, aprobadas por Orden de 11 de enero de 2012, señala como criterio a tener en cuenta en la asignación de créditos a cada una de las resoluciones, que al primer periodo de selección se le deberá asignar como máximo el 50% de los créditos disponibles, distribuyendo el porcentaje restante entre el resto de periodos. Asimismo, dispone que los importes no aplicados en cada periodo se incorporarán al siguiente, respetando siempre la cuantía máxima del 50%. En este supuesto, la redistribución de los créditos para cada uno de los periodos de selección y de resolución de concesión, que consta incorporada en el antecedente de hecho Tercero de la presente Orden se ajusta a lo previsto en el citado artículo.

Quinto. Conforme a lo previsto en el apartado primero, punto 2.f) del Acuerdo de Gobierno de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente no esta sometido a fiscalización previa, dado que tiene por objeto modificar una convocatoria de subvenciones.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y visto el informe-propuesta de la Secretaria General Técnica del Departamento,





RESUELVO

Primero. Incrementar el crédito asignado para el ejercicio 2026, a las subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales, en la Orden de 31 de octubre de 2025, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se fijan para el ejercicio 2026, el plazo máximo de presentación de solicitudes de las subvenciones previstas en la Orden de 11 de enero de 2012, que establece las bases reguladoras de la concesión directa de subvenciones destinadas al sacrificio obligatorio de animales, así como otros aspectos exigidos en la misma (extracto BOC nº 226, de 13.11.25, BDNS Identif.: 866882), en ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 1311 412C 4700200 LA:13411002 "Indemnización sacrificio de ganado", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2026.

Segundo. Modificar la Orden de 31 de octubre de 2025 de este Departamento, con ocasión del incremento previsto en el apartado anterior, y en relación con los créditos asignados para cada uno de los cinco periodos de selección y resolución de concesión en el ejercicio 2026, que constan incorporados en el apartado primero y segundo del resuelto cuarto, en los términos siguientes:

«1. Se destinan créditos por importe total de doscientos mil euros (200.000,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.11.412C.4700200 LA:13.4110.02 "Indemnización sacrificio de ganado", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio 2026.

2. Dichos créditos se distribuirán para cada una de los cinco periodos de selección y de resolución de concesión, de la siguiente manera:

1º periodo de selección: 25.000,00 euros
2º periodo de selección: 6.250,00 euros
3º periodo de selección: 81.250,00 euros
4º periodo de selección: 76.250,00 euros
5º periodo de selección: 11.250,00 euros»

Tercero. Esta Orden producirá sus efectos el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 25/05/2026 - 12:36:03
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 75 / 2026 - Libro: 2501 - Fecha: 25/05/2026 13:35:22	Fecha: 25/05/2026 - 13:35:22
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000WY2xLiyaMBxUFbNJQDmqPQ==	
El presente documento ha sido descargado el 25/05/2026 - 13:42:15	